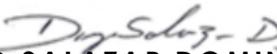


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio 26 del 2023. Paso a Despacho de la señora Jueza. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1072
Radicación nro. 760013110003-**2021-00109-00**

Santiago de Cali, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. MEDARDO ANTONIO LUNA RODRÍGUEZ, aporta los registros civiles de nacimiento debidamente autenticado de los señores YINA PAOLA MILLÁN ESTRADA y JAVIER ESTEBAN MILLÁN ESTRADA, con los cuales se acredita su condición de hijos y herederos del causante JAVIER MILLÁN MOSQUERA (q.e.p.d), quienes vendieron por medio de la escritura pública nro. 41 de fecha 20 de enero del 2020, emitida por la Notaria Primera del Círculo de Cali, sus derechos como herederos en la sucesión de su padre a la señora SOBEIDA HURTADO MOSQUERA.

Teniendo en cuenta lo aportado por el apoderado de la señora SOBEIDA HURTADO MOSQUERA, se reconocerá su calidad de cesionaria de los derechos que a título universal le correspondieran a YINA PAOLA MILLÁN ESTRADA y JAVIER ESTEBAN MILLÁN ESTRADA como hijos del causante JAVIER MILLÁN MOSQUERA (q.e.p.d). (C.C. arts 1008 y ss, concordante con los arts. 473 y ss del C.G.P).

Para mejor proveer respecto del recurso de reposición presentado por el apoderado Medardo Antonio Luna, se le requerirá a efectos de que informe el nombre completo e identificación del mentado "tercero poseedor" del bien inmueble propiedad del causante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Cali – Vale del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la señora SOBEIDA HURTADO MOSQUERA en su calidad de cesionaria de los derechos que a título universal le correspondieran a YINA PAOLA MILLÁN ESTRADA y JAVIER ESTEBAN MILLÁN ESTRADA como hijos del causante JAVIER MILLÁN MOSQUERA (q.e.p.d).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que informe el nombre completo e identificación del mentado "tercero poseedor" del bien inmueble propiedad del causante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Sucesion - gcc

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 099 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de julio de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a321ccde85097063d9aac661e5cb32eb379c3cf6f5058f7d36c073a128aeb6**

Documento generado en 05/07/2023 05:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>